

- ruido? ibi, num. 123. pagina dicha.
- Fisco** si por sus derechos sigue execucion, qué excepcion se admitirá à los terceros poseedores que intentan elidirla? ibi, número 124. y 125. pagina 89.
- Fisco** si instaura execucion contra los arrendadores de sus rentas, qué excepcion se admite à estos? ibi, número y pag. dichos.
- Fisco**, y otros acreedores privados, si podrán, ò no executar al deudor de su deudor sin cesion de acciones; y como el Fisco, República, y Universidad pueden convenir à los Socios de los conductores de sus rentas? ibi, n. 126. pag. 90.
- Fisco** cuándo executa à sus deudores, en qué término se han de dar los pregones: y en qué bienes se puede trabar la execucion? ibi, num. 127. pagina dicha.
- Fisco**, y otros acreedores privados, si podrán, ò no executar por sus rentas al segundo conductor? ibi, num. 128. pag. 91.
- Fisco**, si será, ò no preferi-

do à la dote? ibi, n. 131. pag. 92.

**Fisco**, Iglesia, menores, Comunidad, y República, si podrán vender al fiado; y tendrán ò no prelación en la cosa vendida? ibi, número 188. y 221. al fin, pag. 129. y 145.

**Fisco**, Iglesia, dote, República, refeccionario, hipotecario, y el que procede por accion funeraria, si serán, ò no preferidos al acreedor por deposito irregular? ibi, num. 201. pag. 135.

**Fisco**, Iglesia, República, Comunidad, dote, Soldado ocupado en el Real servicio, y menor, qué privilegio tienen en la finca, que con el precio de la hipotecada se comprare? ibi: num. 226. pag. 147.

*F ante R.*

**Frutos civiles, y naturales** de bienes libres, y vinculados del testador, se deben inventariar: lib. y cap. 1. número 22. pagina. 24.

**Frutos de los bienes privados del muerto, ò del su-**  
pers-

**perstite producidos durante la proindivision del caudal, si se deberán ò no inventariar, y partir? ibi.**

**Frutos que pudieron haber producido los bienes parafernales, vendidos por el marido sin consentimiento de su muger, si se la deberán, ò no abonar desde su venta? lib. 1. cap. 3. n. 53. pag. 211.**

**Frutos de los bienes dotales pertenecen al marido: ibi, num. 56. pag. 213.**

**Frutos de los bienes parafernales se comunican à entrambos conyuges: ibi, n. 57. pag. 214. y cap. 5. num. 39. pag. 349.**

**Frutos percibidos de una finca, cuándo se compensarán con las mejoras hechas en ella por su poseedor, si se le condena à restituirla con ellos? cap. 4. n. 81. al fin remissive: lib. 1. pagina. 292.**

**Frutos de la dote si lo serán, ò no el tesoro hallado, y las piedras extraidas de las canteras de los fundos dotales? lib. 1. cap. 5. n. 57. al 59. pag. 349.**

**Frutos del usufructo de alhaja que uno de los conyuges llevó al matrimo-**

nio, y durante éste se consolidó con ella, son comunes à entrambos: lib. 1. cap. 4. num. 8. y 10. pagina. 232.

**Frutos de la parte de herencia, ò legado que el testador dexó à uno de los conyuges, y se vencieron despues de su muerte, à qual tocan? ibi, num. 11. pagina. 233.**

**Frutos de los bienes pertenecientes à alguno de los conyuges, si se comunicarán à los hijos de su primer matrimonio habiendo pleito sobre su pertenencia, y concluyendose durante el segundo? ibi, número 12. pag. 234.**

**Frutos, ò producto de los bienes casi castrenses del marido, se comunican à la muger: ibi, n. 22. pagina. 240.**

**Frutos, ò partos de las siervas de alguno de los conyuges, son comunicables à entrambos: ibi, n. 24. pag. 241.**

**Frutos del predio dado en dote à la hija, no debe colacionarlos: ibi, num. 28. al fin, pag. 246.**

**Frutos de las fincas dotales no deben compensarse con las**



las mejoras útiles, y necesarias que el marido hizo en ellas: ibi, num. 77. pag. 278.

Frutos pendientes, y mejoras habiendo en las fincas dotales, y mandando el marido à sus herederos que las entreguen *libremente* à su muger, si tendrá, ò no derecho à todo? ibi, número 80. y 81. pag. 280.

Frutos de bienes raíces, ò redituables producidos durante la proindivision del caudal, à quién tocan? ibi, num. 92. y 93. pag. 290.

Frutos que durante la proindivision producen los bienes adventicios de los hijos existentes en la patria potestad, pertenecen integramente à su padre: ibi, num. 96. cerca del fin, pag. 192.

Frutos, de cuántas clases son? lib. 01. cap. 5. n. 1. pag. 314.

Frutos de la finca vendida por el testador cogidos, y separados del suelo al tiempo que falleció el vendedor, à quién pertenecen? ibi, num. 13. pag. 315.

Frutos pendientes en el fundo al tiempo de la venta, à quién pertenecen? ibi,

num. 4. y 5.

Frutos no pendientes en el fundo al tiempo que se trató su venta, si despues de perfeccionada por el consentimiento de los contratantes, y constitucion del precio cierto nacieron antes de su tradicion, à quién pertenecen? ibi, num. 6. pag. 316.

Frutos pendientes en el fundo vendido con el pacto de *retrovendendo*, y recuperado por el vendedor, se han de prorratar: ibi.

Frutos, ò pensiones del enfiteusi de *nominacion* que por muerte del enfiteuta ha de bolver al señor del dominio directo, si el enfiteuta, ò los colonos los tenían cogidos, à quién pertenecen? ibi, n. 7. y 8. pag. 318.

Frutos de la finca enfiteutica que el enfiteuta cultivó, ò arrendó, si estando pendientes, ò sembrados, murió, y el enfiteusi ha de bolver por su muerte al señor del directo dominio, à quién tocan? ibi, n. 9. pag. 319.

Y à quién, si hay alguno llamado, y el enfiteusi ha de bolver à él, ò al señor;

ó el enfiteuta locó el fundo, recibió al instante del conductor las pensiones de todo el tiempo de la locacion, y murió pendientes los frutos, ò pensiones? ibi, num. 10. y 11. pag. 319.

Frutos pendientes en la alhaja enfiteutica al tiempo que el enfiteuta cometió delito, por el qual ha de hacer retroceso al señor el enfiteusi; à quién pertenecen? ibi, num. 12. pag. 320.

Frutos de bienes patrimoniales, y quasi patrimoniales de Clerigo, à quién tocan, y cómo se sucede en ellos? ibi, num. 14. al fin, pag. 321.

Frutos de bienes adquiridos *intuitu ecclesie*, si tocarán al sucesor del beneficio, ò herederos del último poseedor, ò se deberán prorratar entre los dos? ibi, n. 15. y 16. pag. 322.

Frutos de bienes de mayorazgo, cómo se han de dividir entre el sucesor, y herederos del último poseedor? ibi, n. 18. al 26. pag. 323. à la 327.

Frutos pendientes en las fincas de que su dueño fun-

da mayorazgo, y labradas por sí, à quién corresponden si el fundador nada dispone acerca de ellos? ibi, n. 27. pag. 328.

Frutos pendientes en los bienes en que el mejorante consignó la mejora que vinculó en uno de sus descendientes, cómo se dividirán entre éstos, y el mejorado? ibi, num. 28. pag. 329.

Y cómo, si antes de su recoleccion fallece con hijos el mejorado? ibi, n. 29. pag. 330.

Frutos no apareciendo en las tierras del mejorante que las dexó sembradas solamente, y nacieron despues de su muerte, à quién tocarán? ibi, n. 30.

Frutos pendientes, ò mostrados en las tierras, viñas, y olivares que labraba el poseedor del mayorazgo, ò en otros arboles de éste, cómo se han de dividir entre los herederos del último poseedor, y el sucesor; y cómo se ha de contar el año, y qué deducciones se han de hacer? ibi, n. 31. al 33. pag. 334.

Frutos no apareciendo en las tierras vinculadas que la-

S bra-



- braba, y dexó sembradas, ò barbechadas el poseedor del mayorazgo, qué se debe hacer? ibi, num. 34. pag. 333.
- Frutos de los bienes de marido, y muger, cuándo se les comunican, ò no?** ibi, n. 38. al 40. pagin. 336. y 337.
- Frutos siendo de arboles, viñas, ò olivos que no están mostrados al tiempo que el uno fallece, si la muger no renuncia los gananciales, à quién tocarán?** ibi, n. 41. pag. 338.
- Frutos de tierra sembrada, ò solamente barbechada, cómo se dividirán los que despues de la muerte de su dueño nazcan?** ibi, numer. 42. y 43.
- Frutos de rebaños, ò animales productivos existentes en el vientre de sus madres, ò nacidos, à quién tocarán?** ibi, n. 44. pagin. 339.
- Frutos pendientes del fundo dotal de la muger estimados, ò inestimados al tiempo de casarse: si renunció ò aceptó los gananciales, ò se casó en Pueblo en que no los adquirió, y murió antes de recogerse, ò su**
- marido: cómo se han de dividir?** ibi, num. 45. pagin. 340.
- Frutos pendientes de los bienes dotalés expresados, cómo se dividirán quando la muger que renunció los gananciales, ò no adquirió derecho à ellos, y murió en el primer año de casada, instituyó à sus padres por herederos, y legó el tercio de sus bienes à su marido?** ibi, numer. 46. al 48. pag. 342.
- Frutos percibidos por el esposo del predio de la esposa antes de casarse, aumentan la dote de ésta:** ibi, n. 49. pag. 344.
- Frutos pendientes en el predio que el marido, ò su muger heredan constante matrimonio, à quién corresponden?** ibi, num. 50. y 51.
- Frutos pendientes de bienes del mayorazgo que constante matrimonio recae en uno de los conyuges, cómo se han de dividir entre ellos?** ibi, num. 53. pagin. 346.
- Frutos de bienes vinculados que poseian marido, ò muger, y por si labrabán: si falleciere qualquiera de**

- los dos dexandolos pendientes, cómo se dividirán?** ibi, num. 54. y 55. pag. 347.
- Frutos de la dote no alcanzando para alimentar à la viuda que no quedó preñada, si los herederos de su marido deberán, ò no darla mas que su importe?** lib. 1. cap. 6. num. 50. pag. 390.
- Frutos pendientes, si tocarán al heredero del legatario annuo?** lib. 1. cap. 7. num. 8. pag. 410.
- Frutos naturales, y civiles pertenecen al usufructuario:** ibi, num. 17. pagina 415.
- Frutos estando pendientes, y mostrados en los fundos, ò arboles al tiempo de la muerte del testador, cuándo tocarán, ò no al usufructuario?** ibi, num. 37. pag. 425.
- Frutos estando cogidos, ò pendientes en los bienes raíces al tiempo de fallecer el usufructuario, y los del fideicomiso, à quién pertenecen?** ibi, num. 45. pag. 429.
- Frutos estando parte pendientes, y parte cogidos en los bienes raíces que**
- gozaba el usufructuario, quién los llevará? ibi, numer. 47. pag. 431.
- Frutos de la herencia, si tocarán, ò no al usufructuario interin no la acepta el propietario?** ibi, n. 50. y 51. pag. 432. y 433.
- Frutos, cuándo se dirán, ò no percibidos por el usufructuario, y poseedor de buena fé, y tocarán à cada uno?** ibi, n. 52. y 53. pag. 434.
- Frutos del fundo consignado por quinto al legatario, producidos durante la proindivision de la herencia, si los llevará, ò no en caso de satisfacer, ò no los gastos funerarios, Misas, y legados que dexó el testador?** lib. 2. cap. 1. n. 51. pag. 41.
- Frutos aunque el padre los perciba de los bienes de sus hijos, no puede hacerles en vida, y muerte mas que una mejora de tercio, y quinto:** lib. 2. cap. 2. num. 3. pag. 75.
- Frutos de la mejora constituida en cosas ciertas, y señaladas por contrato entre vivos revocable, ò irrevocable; sino se revocó desde quando tocan al**



mejorado? ibi, num. 116. pag. 146.

Frutos de la donacion de cosas ciertas hecha por causa onerosa con tercero, desde cuándo tocan al donatario? ibi.

Frutos de la mejora inter vivos hecha de una parte, ò quota de bienes señalados por el mejorante, y no entregados al mejorado, desde cuándo debe percibirlos éste, ò el donatario? ibi, n. 117. pag. dicha.

Frutos de mejora no señalada en bienes algunos, ni entregados al mejorado, desde cuándo le tocan? ibi, num. 118. pag. 147.

Frutos de la donacion, ò mejora de quota inter vivos hecha à hijo emancipado mayor de veinte y cinco años, ò existente en la patria potestad, ò à menor, si se le entregó verdadera, ò fictamente, desde cuándo debe percibirlos? ibi, num. 119. pag. dicha.

Frutos de la mejora hecha en cosa particular por ultima voluntad sin tradicion, ò con ella, desde cuándo tocan al mejorado? ibi, n. 120. pag. 148.

Frutos de la mejora de cierta parte, ò quota de bienes hecha en ultima voluntad con tradicion verdadera, ò ficta de ella, ò asignacion de la cosa en que se ha de pagar, ò sin tradicion: desde qué tiempo debe percibirlos el mejorado? ibi, num. 121. pagina. dicha.

Frutos de bienes fructiferos de la mejora hecha por contrato, ò ultima voluntad à un descendiente sin tradicion, ni consignacion: si se tarda algun tiempo en hacer la particion, desde cuándo tocarán al mejorado? ibi, numer. 122. y 123. pagina 149. y sig.

Frutos de la mejora hecha en ultima voluntad à hijo ò hija à quien su padre dió dote, ò hizo donacion *propter nuptias* en vida, si los llevará, ò no el mejorado, tardando la particion muchos años en hacerse? ibi, num. 124. pagina. 156.

Frutos del tercio dexado al hijo no por via de mejora, ò prelegado, sino de institucion, à quién corresponderán? *ibid*, número

ro

ro 125. pagina dicha.

Frutos de herencia consistentes en bienes raices en que estubo muchos años sin partir, si los llevará con igualdad à sus hermanos la hija dotada en vida por su padre en bienes muebles, y dinero, queriendo colacionar la dote? ibi, n. 126. pag. 157.

Frutos de mejora hecha en cosa cierta, ò del tercio, y quinto consignados bienes determinados, y de los demas bienes productivos del testador, cómo se partirán entre el mejorado, y coherederos, estando mucho tiempo la herencia *pro indiviso*? ibi, n. 127. pag. 158.

Frutos de mejora hecha à un hijo en cosa cierta, y de legitima de otro hijo señalada en otra, cómo se han de dividir entre los dos? ibi, num. 128. pagina. dicha.

Frutos de mejora consignada en alhaja raiz, y de otros bienes fructiferos que dexa el mejorante, cómo se han de dividir entre el mejorado, y coherederos, en caso que el mejorante haya mandado  
*Tom. IV.*

que el exceso de la finca se aplique al mejorado en parte de legitima, y la particion estando mucho tiempo sin evacuarse? ibi, n. 129. y 130. pag. 159. y 160.

Frutos del tercio consignado en ciertos bienes para un hijo; y de otros bienes señalados à otro hijo por cuenta de legitima, y los de otros bienes que dexó el testador, sin señalar à uno, ni otro, y estubieron *pro indiviso*, cómo se dividirán? ibi, num. 131. pag. 161.

Frutos pendientes quando fallece el testador en los bienes en que consignó la mejora, cómo se han de dividir entre su viuda, y herederos? ibi, num. 132. al 134. pag. 161. y 162.

Frutos de la finca en que se constituyó la mejora, ò donacion, si deberá, ò no restituirlos con aquella el mejorado, en caso que el título de ésta se reduzca à no título, ò se revoque solamente? ibi, n. 135. al 140. pagina 163. à la 165.

Frutos de bienes fructiferos que la madre llevó à su

S 3 ma-



- matrimonio ; si su hija à quien el padre dió en dote bienes muebles , quedandose con los raices , podrá pedirlos por su muerte desde que la casó ? ibi , n. 141. al 143. pag. 165. à la 167.
- Frutos de los bienes adventicios del hijo tocantes à su padre , si éste los tiene cogidos , y se los dona expresamente , debe colacionarlos aquel : lib. 2. c. 3. n. 60. pag. 205.
- Frutos referidos si el padre los donó tácitamente al hijo , no está obligado éste à traerlos à colacion : ibi , num. 61. y 62. pag. dicha y sig.
- Frutos de los bienes adventicios del hijo , no debe colacionarlos quando su padre , antes de adquirir su usufructo , dice que no los quiere : ibi , num. 63. pag. 206.
- Frutos de los bienes expresados que el padre percibió despues de casado su hijo , puede demandarlos éste despues de su muerte ? ibi , num. 65. pagina 207.
- Frutos , y renta de Capellanía , Beneficio , ò Prebenda Ecclesiastica del hijo que su padre percibió , puede repetirlos aquel por muerte de éste : ibi , numer. 66. pag. 208.
- Frutos de los bienes adventicios del hijo , percibidos por él despues de la tácita remision de su padre , no debe colacionarlos : ibi , n. 67. pag. 209.
- Frutos de los bienes que el Rey dona al hijo de alguno , y los del mayorazgo que posee , y fue erigido de donaciones Reales , no corresponden al padre : ibi : num. 85. pag. 221.
- Frutos que la finca dotal produjo , ya estén , ò no consumidos , si deberá , ò no restituirlos la hija que la colaciona ? lib. 2. y cap. 3. num. 131. al 133. pagina 149. à la 151.
- Frutos , si deberá , ò no restituir el hijo de lo que en vida le donaron sus padres ? ibi , num. 134. pagina dicha.
- Frutos que algun hijo dexa pendientes en sus bienes quando fallece , si tocarán , ò no à sus padres que se han buuelto à casar ? lib. 2. cap. 5. n. 10. pagin. 228.
- Frutos pendientes en la finca

- ca legada simplemente por el testador , à quién pertenecerán ? lib. 2. cap. 6. numer. 144. al 146. pagina 416. y sig.
- Frutos que el legatario de usufructo dexa pendientes en la finca que usufructúa , à quién pertenecen ? ibi , num. 147. pag. 418.
- Frutos pendientes dexando el testador en la finca , cuyo usufructo lega à alguno , si tocarán à éste , ò al propietario ? ibi , n. 148. y 149. pagina dicha , y sig.
- Frutos de cosa específica propia del testador , desde quando pertenecen al legatario ? ibi , num. 151. pag. 420.
- Frutos de cosa genérica propia del testador , ò agena , desde quando corresponden al legatario ? ibi , numer. 152. pag. dicha.
- Frutos de legado del quinto , ò de otra quota de bienes del testador , sin asignacion de los que se han de dar en pago al legatario : ò de cosa , de que no se le transfiere el dominio antes de la eleccion , y mora del heredero , ò del dia prefinido para su tradicion , ò cumplimiento de la condicion impuesta ; desde quando debe percibirlos el legatario ? ibi , num. 153. pag. 421.
- Frutos del legado , desde quando tocan al legatario quando no hay heredero instituido , y si lo hay , no quiere aceptar la herencia ? ibi , num. 154. pag. dicha.
- Frutos percibidos del legado hecho en última disposicion , ò en donacion *causa mortis* que se entregó , y luego se revocó , si los hará suyos el legatario hasta su revocacion , ò muerte del testador , ò deberá restituirlos ? ibi , num. 422.
- Frutos percibidos por los coherederos en virtud de la division nulamente hecha de los bienes que sin su culpa perecieron , pendiente el pleito sobre validacion , ò invalidacion de dicha division , no deben colacionarlos : lib. 2. c. 9. n. 19. pag. 525.
- Frutos , intereses , y daños debe pretender el actor en su demanda : lib. 3. c. 1. n. 62. pag. 55.
- Frutos de la finca litigiosa no se deben quitar al de-



mandado, hasta que sea vencido: ibi, num. 200. al fin, pag. 118.

*F ante U.*

Fuero Eclesiástico si goza uno de los herederos instituidos, ante qué Juez se ha de hacer el inventario de los bienes del testador lego? lib. 1. cap. 1. n. 6. pag. 10.

Fuero Eclesiástico gozando el testador, y su heredero, ante qué Juez se han de inventariar sus bienes? ibi, num. 7. y 8. pag. 11. y 12.

Fuero, qué significados tiene? lib. 3. cap. 1. n. 35. pag. 43.

*G ante A.*

**G**ananciales, cuáles se llaman en el matrimonio, y cómo se han de dividir entre marido, y muger? lib. 1. cap. 4. num. 1. al 4. pag. 237. à la 239. Gananciales, son no solo los que compran marido, y muger juntos durante el

Fuero, de cuántas maneras es? ibi, n. 36. pag. dicha.

Fuero militar, de buceo, marina, y de mas, está derogado para en quanto à las execuciones por los créditos de artesanos, criados, y acreedores alimentarios: lib. 3. cap. 2. numer. 435. pag. 699.

Fuero, si podrá, ò no variar lo el menor para demandar à su deudor, ò tutor? lib. 3. cap. 3. numer. 79. al 81. pag. 61. à la 63.

Fuerza, y miedo para que elidan la execucion, cuáles han de ser, y dentro de qué término se han de probar? lib. 3. cap. 2. numer. 182. pag. 525.

**G**

matrimonio, sino qualquiera de ellos, excepto en tres casos: ibi, n. 6. y 7. pag. 240.

Ganancial, si será, y se comunicará, ò no à la muger lo que su marido adquiere en la guerra, y la donacion que el Rey le hace por lo que le sirvió en ella, ò lo que ahorró de

de su sueldo fuera de campaña? ibi, num. 21. pagin. 248.

Ganancial es lo que el marido adquiere con los officios de Juez, Abogado, Escribano, y otros semejantes, y se comunica à la muger: ibi, n. 22. pag. 250.

Gananciales que marido, y muger superlucran en su matrimonio putativo, cuándo se les comunican? ibi, n. 33. pag. 259.

Gananciales, cómo se han de partir entre hijos de dos, ò mas matrimonios? ibi, n. 34. al 43. p. 259. à la 263.

Gananciales pierde el conyuge que comete crimen de lesa Magestad, ò otro el que debe perderlos: ibi, n. 44. y 45. pag. 264. y 265.

Gananciales no adquiere la muger casada mientras no va à cohabitar con su marido: ibi, n. 46. p. 266.

Gananciales adquiridos por el esposo con el dinero dotal de la esposa antes de conducirla à su casa, sin haberla alimentado, si se la comunicarán, ò no? ibi, n. 47. y 48.

Gananciales adquiridos por

el marido que sin causa justo echó à su muger de su casa, se la deben comunicar: ibi, n. 49. p. 267.

Gananciales adquiridos por la muger que sin causa legítima no quiere vivir con su marido, se comunican à éste: ibi, al fin.

Gananciales adquiridos respectivamente por marido, y muger separados con legítima dispensacion, no son comunicables entre los dos: ibi, n. 50. p. 268.

Gananciales adquiridos por el marido separado de su muger por causa grave, antes, y despues de la separacion, si se le comunicaran, ò no? ibi, n. 51. y 52. pag. 268. y 269.

Gananciales, dote, y arras, cuándo los pierde la muger casada? ibi, n. 53.

Gananciales pierde la muger viuda que vive lujuriosamente, y debe restituirlos à los herederos de su marido: ibi, n. 56. p. 274.

Gananciales no percibirá la muger, ni pagará deudas, si los renuncia: ibi, número 57. al 61. pag. 274. à la 276.

Gananciales, cómo se han de dividir quando ningun pac-